



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital de Apoyo
"Gustavo Lanatta Luján"
de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 557 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 29 DIC 2023

VISTO:

El Informe N° 763 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR. HH de fecha 29 de diciembre del 2023, el Informe N° 210– 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-REM de fecha 29 de diciembre del 2023, el Informe N° 086 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-LEGAJO de fecha 14 de diciembre del 2023 y la solicitud de fecha 01 de diciembre del 2023 presentada por la ex servidora CLARIZA CRUZ RAMOS y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al (...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, otorga derechos laborales, señalando que el personal con Contrato Administrativo de Servicios, tiene entre otros, derecho al goce de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, mediante el Informe Técnico N° 421-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 marzo del 2016, Establece que: El decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°298491- Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del decreto legislativo N°1057 y otorga derechos laborales (vigente desde el 07 de abril del 2022) estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen Especial de contratación Administrativa de servicios (en adelante régimen CAS), el gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año;

Que, el servidor Cas que cumple un año de servicios, adquiere el derecho a vacaciones remunerables de treinta (30) días calendarios, sin embargo, de acuerdo al numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del régimen CAS concluye al año de servicios o después de este sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido (vacaciones no gozadas);

Que, mediante la solicitud de fecha 01 de diciembre del 2023, la ex servidora CLARIZA CRUZ RAMOS solicita pago de vacaciones trucas, señalando que, al haber prestado servicios durante el periodo comprendido desde el 06 de mayo del 2021 hasta el 30 de septiembre del 2023, habiendo laborado en el Hospital de Apoyo Bagua, por lo que le asiste el derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones trucas;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 552 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 29 DIC 2023

Que, a través del Informe N° 086– 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-LEGAJO de fecha 14 de diciembre del 2023, el responsable de Legajo, indica que la ex servidora CLARIZA CRUZ RAMOS laboro bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 CAS, desde el 06 de mayo del 2021 hasta el 30 de junio del 2023 y bajo el régimen del D.L. N°276 desde el 01 de julio hasta el 30 de septiembre del 2023, señalando que su remuneración mensual fue lo siguiente:

01 de mayo del 2021 hasta el 31 de julio del 2022	S/ 2,000.00
01 de agosto del 2022 al 30 de junio del 2023	S/ 1,800.00
01 de julio del 2023 a septiembre del 2023	S/ 2,405.00

Que, con informe N° 210 – 2023-GOB.REG.AMAZONAS/HAB- REM, de fecha 29 de diciembre del 2023, la encargada de Remuneraciones del Hospital de Apoyo Gustavo Lanatta Lujan – Bagua, realiza el cálculo de vacaciones truncas y no gozadas de CLARIZA CRUZ RAMOS , por haber laborado como técnica en enfermería, bajo el régimen del D.L. 1057, teniendo como fecha de pendientes de pago, el periodo: 25 de mayo del 2021 al 30 de junio del 2023 y en plaza 1153 desde el 01 de julio al 30 de septiembre del 2023; en resumen por concepto de vacaciones truncas le corresponde el monto de S/. 3,990.14 (tres mil novecientos noventa con 14/100 soles) por lo que solicita proyección de resolución;

Que, mediante el Informe N° 763 – 2023 – GOB.REG.AMAZONAS/HAB-RR. HH de fecha 29 de diciembre del 2023, la Jefa del área de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, solicita proyección de resolución de la ex servidora CLARIZA CRUZ RAMOS, por el cálculo de vacaciones truncas y no gozadas, por la suma de S/. 3,990.14 (tres mil novecientos noventa con 14/100 soles);

En consecuencia; con las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 168 – 2023 – GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR y contando con las visaciones de las Oficinas, Unidades y Áreas respectivas del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR por única vez a la ex servidora CLARIZA CRUZ RAMOS, identificada con DNI N° 43052112, el importe de S/. 3,990.14 (tres mil novecientos noventa con 14/100 soles), por concepto de Vacaciones Truncas, por el periodo

000567



PERÚ Ministerio de Salud

Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Luján" de Bagua



RESOLUCIÓN DIRECTORAL HOSPITAL DE APOYO II
"Gustavo Lanatta Lujan"
N° 552 -2023-GOB.REG.AMAZONAS-HA-GLL-B/D.E.

Bagua, 29 DIC 2023

comprendido desde el 25 de mayo del 2021 al 30 de junio del 2023, bajo la modalidad del D.L. N° 1057 – CAS y desde el 01 de julio del 2023 al 30 de septiembre del 2023 bajo la plaza 1153, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El monto establecido, se cancelará conforme a la disponibilidad presupuestal del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR con la presente resolución a la ex servidora CLARIZA CRUZ RAMOS y a los órganos internos de la entidad para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONGASE, la publicación de la presente, en el portal institucional del Hospital de Apoyo "Gustavo Lanatta Lujan" Bagua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MINISTERIO DE SALUD GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS HOSPITAL DE APOYO BAGUA

Dr. YESPER SARAVIA DÍAZ
C.M.P. 51208
DIRECTOR

Ministerio de Salud
Personas que atendemos personas